

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA METROPOLITANA
Demandado:	BLANCA DORIS CASTRILLON LONDOÑO
	LUIS EDUARDO URIBE VASQUEZ
Radicado:	170014003010-2020-00548-00
Interlocutorio No.:	028

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia al numeral 9 del artículo 82 del C.G.P, dentro del acápite de cuantía del escrito de demanda, la demandante al estimar la cuantía de la misma, refirió que esta era de "MINIMA" sin quedarle claro al despacho la suma por la cual establece la cuantía. Por ello, deberá estimarla de forma concreta conforme la norma citada.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por la **COOPERATIVA METROPOLITANA** identificado con NIT 900.237.755-5 en contra de **BLANCA DORIS CASTRILLON LONDOÑO** identificado con C.C 24.628.559 y el señor **LUIS EDUARDO URIBE VASQUEZ** identificado con C.C 10.253.358, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la señora **OLGA PATRICIA MARIN ARANGO** identificado con **C.C. 30.336.253** para actuar en las presentes diligencias teniendo en cuenta que es la representante legal de la parte demandante y se trata de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 004 del 18 de enero del 2021 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
--

MPM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d1582e7c168781d51a1c9da7f1a39d95a13a0a51663a870a7653a88e95acf0f

Documento generado en 15/01/2021 05:02:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>